## Ordenanza número 3, tasa reguladora del servicio de suministro de agua potable

Art. 5.° Cuota tributaria.

- 1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente y se devengará por trimestres.
  - 2. Las tarifas de esta tasas serán las siguientes:
  - A. Viviendas:
  - a) Cota fija trimestral: 4 euros por trimestre.
  - b) Por metro cúbico consumido al trimestre:
  - —Bloque 1.°, de 0 a 15 metros cúbicos de agua, 0,20 euros por trimestre.
  - Bloque 2.º, de 15 a 40 metros cúbicos de agua, 0,40 euros por trimestre.
    Bloque 3.º, de 40 metros cúbicos de agua en adelante, 0,60 euros por
- —Bloque 3.°, de 40 metros cúbicos de agua en adelante, 0,60 euros por trimestre.
  - c) Los derechos de acometida se fijan en 300 euros, más precio contador.
- Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Mezalocha, a 18 de diciembre de 2015. — La alcaldesa, Yolanda Martínez Muñoz.

MEZALOCHA Núm. 14.224

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Mezalocha, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de sobre bienes inmuebles y la Ordenanza fiscal reguladora del suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.